

CCOO gana una nueva sentencia

Trienios del personal investigador con contrato laboral

El Tribunal Superior de Justicia de Madrid estima la demanda de CCOO y reconoce el derecho a percibir trienios a todas las figuras de personal investigadoras de las universidades públicas madrileñas

Desde CCOO llevamos tiempo reclamando la plena inclusión del personal investigador en el ámbito de aplicación del Convenio Colectivo del PDI laboral de Madrid, lo que supone el reconocimiento de derechos laborales y retributivos para este colectivo. Esta última sentencia ganada consolida, una vez más, esta posición.

La normativa europea y el Tribunal Constitucional establecen de forma nítida que las personas trabajadoras, con independencia de que su vinculación sea laboral o funcionarial o que tenga carácter permanente o temporal, deben tener los mismos derechos sin perjuicio de las particularidades específicas de cada una de las modalidades de contratación o prestación de servicio. Sin embargo, en el ámbito de las Universidades Públicas esto sistemáticamente se ignora respecto al **personal investigador** con relación laboral, de manera que algunos de sus derechos no se están reconociendo.

En concreto, y en relación con el derecho al **cobro de trienios**:

1. La **UAH** reconoce este derecho a todas las figuras investigadoras.
2. La **UCM**, que inicialmente limitaba el reconocimiento de los trienios al personal investigador postdoctoral, **tras el acto de mediación celebrado a petición de CCOO** en el Instituto Regional de Mediación y Arbitraje (IRMA) de la Comunidad de Madrid, **reconoce el derecho de todas las figuras de contratación laboral del personal investigador a percibir el complemento de antigüedad (trienios)** en los mismos términos que los aplicados para el resto del PDI laboral.
3. La **Universidad Carlos III de Madrid (UC3M)** reconoce el complemento de antigüedad a todas las figuras excepto al personal investigador contratado para proyectos de investigación.
4. La **UPM** y la **URJC** no reconocen el complemento de antigüedad a ninguna figura investigadora.
5. La **UAM** abona el complemento de antigüedad a las siguientes figuras: Ramón y Cajal, Juan de la Cierva y Atracción de Talento de la Comunidad de Madrid.

Ante esta situación, el pasado mes de diciembre CCOO presentó demanda de conflicto colectivo ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (TSJM) contra la UPM, UC3M, URJC y UAM reclamando el **derecho de todas las figuras de personal investigador con contratación laboral de las universidades públicas de Madrid a percibir el COMPLEMENTO DE ANTIGÜEDAD (TRIENIOS) en los mismos términos que los aplicados para el resto de personal docente e investigador laboral de estas universidades.**

Finalmente, el TSJM ha dictado sentencia estimatoria de la demanda de CCOO, estableciendo claramente que:

1. *Todo el personal investigador, con independencia de la figura de contratación, está incluido dentro del ámbito personal y material del I Convenio de Personal Docente e Investigador con vinculación laboral de las universidades Públicas Madrileñas.*
2. *El personal docente e investigador contratado será retribuido por los conceptos de retribuciones básicas y complementos. Las retribuciones básicas están constituidas por el sueldo, antigüedad y pagas extraordinarias.*
3. *Por lo tanto, el personal investigador, con independencia de la figura de contratación, tiene derecho a percibir, en concepto de antigüedad, un complemento salarial por cada tres años de servicios prestados, tanto en el ámbito tanto de las universidades públicas madrileñas como en el de las Administraciones Públicas distintas de éstas.*

Y, en consecuencia, se estima la demanda interpuesta, declarando el derecho de todos los trabajadores que prestan sus servicios en régimen laboral como personal investigador en las Universidades demandadas a percibir el complemento de antigüedad (trienio) en los mismos términos que los aplicados para el resto del personal docente e investigador laboral de estas Universidades.

La sentencia no es firme y puede ser recurrida en casación por las universidades. En todo caso, **desde CCOO emplazamos a las universidades a que apliquen la sentencia de manera inmediata y renuncien a recurrirla ante el Tribunal Supremo.** Dada la contundencia de los argumentos expresados por el TSJM carece de sentido prolongar en el tiempo el reconocimiento de este derecho. **Es el momento de frenar esta dinámica absurda, que consiste en obligar a presentar demandas, retrasar la aplicación de las sentencias judiciales, y bloquear la negociación colectiva para seguir haciendo caja a costa del trabajo del PDI. No podemos vivir en la judicialización permanente de las relaciones laborales por el empecinamiento de unos responsables universitarios que anteponen el conflicto a la negociación.**

CCOO mantiene su compromiso de trabajo en defensa de los derechos del colectivo del PDI y el cumplimiento de la legalidad para frenar el marco de creciente desregulación de un sector clave para el futuro de nuestras Universidades.



AFÍLIATE

Madrid, a 15 de marzo de 2023